



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Sección: MJU

PLAZA Nº 3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
(SECCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO)

C/ Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5

Edificio Barlovento

Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 47 55 20/10

Fax.:

Email.: conten3.sctf@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Nº Procedimiento: 0000284/2026

No principal: Pieza de medidas cautelares - 01

NIG: 3803845320260001069

Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio

Resolución: Auto 000171/2026

IUP: TC2026008315

Intervención:

Demandante

Demandado

Interviniente:

Real Casino De Tenerife

Gerencia de Urbanismo del
Ayuntamiento de Santa Cruz
de Tenerife

Abogado:

Rafael Francisco Otero
Azpiazu

Procurador:

Ana Belen Fernandez
Navarro

AUTO

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma digital.

VISTOS, por Dña, Cristina Escamilla Cabrera, Magistrada-Jueza de la Plaza nº 3 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de la pieza de medidas cautelares, dimanantes del procedimiento ordinario nº 284/2026, y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la indicada representación se interpuso recurso contencioso administrativo contra la Resolución de fecha 18/05/2026 dictada por la Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, solicitando, por medio de otrosí, la adopción de la medida cautelar urgente (art. 135 LJCA) consistente en la inmediata suspensión de aquella resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 135 LJCA, respecto a las medidas cautelares urgentes dispone:

“1. Cuando los interesados alegaran la concurrencia de circunstancias de especial urgencia en el caso, el juez o tribunal sin oír a la parte contraria, en el plazo de dos días podrá mediante auto:

a) Apreciar las circunstancias de especial urgencia y adoptar o denegar la medida, conforme al artículo 130. Contra este auto no se dará recurso alguno. En la misma resolución el órgano judicial dará audiencia a la parte contraria para que en el plazo de tres días alegue lo que estime procedente o bien convocará a las partes a una comparencia

q u e h a b r á



de celebrarse dentro de los tres días siguientes a la adopción de la medida. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo en su caso o bien celebrada la comparecencia, el juez o tribunal dictará auto sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada, el cual será recurrible conforme a las reglas generales.

En cuanto se refiere a la grabación de la comparecencia y a su documentación, serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 63.

b) No apreciar las circunstancias de especial urgencia y ordenar la tramitación del incidente cautelar conforme al artículo 131, durante la cual los interesados no podrán solicitar nuevamente medida alguna al amparo del presente artículo.

2. En los supuestos que tengan relación con actuaciones de la Administración en materia de extranjería, asilo político y condición de refugiado que impliquen retorno y el afectado sea un menor de edad, el órgano jurisdiccional oír al Ministerio Fiscal con carácter previo a dictar el auto al que hace referencia el apartado primero de este artículo.

En consecuencia, el otorgamiento de las medidas cautelares según la previsión contenida en el artículo 135 de la nueva Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, que los tribunales de este orden jurisdiccional pueden dispensar (a reserva de su ulterior ratificación, modificación o levantamiento) sin oír a la Administración ni a las partes codemandadas, tiene como presupuesto habilitante que concurra una «especial urgencia» en la necesidad de su adopción. La tutela cautelar «inaudita altera» parte a que se refiere el artículo 135 citado sólo es posible, pues, ante circunstancias que pongan de manifiesto una urgencia excepcional o extraordinaria, esto es, de mayor intensidad que la normalmente exigible para la adopción de medidas cautelares que, según los trámites ordinarios, se produce al término del incidente correspondiente, con respeto del principio general de audiencia de la otra parte. La nueva Ley consiente que se sacrifique, de manera provisional, dicho principio de contradicción sólo cuando las circunstancias de hecho no permitan, dada su naturaleza, esperar ni siquiera a la substanciación de aquel incidente procesal.

SEGUNDO.- A la vista de lo anteriormente expuesto y lo alegado por la parte recurrente en su escrito de interposición del recurso, y dado que en el supuesto de autos concurre la nota de especial urgencia exigida por la Ley para la tramitación de la medida cautelar por este trámite previo puesto que, de esperar a la justicia cautelar ordinaria, el pronunciamiento si fuera favorable al recurrente, resultaría ilusorio, procede acceder a dicha petición con carácter provisionalísimo y urgente y no por el cauce normal del artículo 131 LJCA, dándose audiencia a la parte contraria por tres días para que alegue lo que estime procedente sobre el levantamiento o mantenimiento de la medida cautelar adoptada.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-) SUSPENDER con carácter provisional la resolución impugnada, hasta tanto se resuelva lo procedente sobre la suspensión solicitada por la recurrente.

2º) Ábrase pieza con este Auto, y en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Ley 29/1998, dese traslado a la Administración demandada para que formule alegaciones dentro del plazo de tres días y aporte en dicho plazo el expediente administrativo.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Notifíquese la presente resolución con carácter urgente a la Administración demandada, con indicación de que la misma es firme, no cabiendo recurso alguno contra la misma.

Lo acuerda y firma Dña, CRISTINA ESCAMILLA CABRERA, Magistrada-Jueza de la Plaza nº 3 de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife.

EL/LA Magistrada-Jueza

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA ESCAMILLA CABRERA - Magistrado-Juez	22/05/2026 - 10:34:57
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3803f2f164be241ac7fececf9371779442818859	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2026 9:40:18	

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 22/05/2026 15:15

Mensaje

IdLexNet	202610883181601	
Asunto	Pieza de Medidas Cautelares	
Remitente	Órgano	Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI de Santa Cruz de Tenerife. Plaza n. 3, Santa Cruz de Tenerife [3803845003]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de lo Contencioso-Administrativo/Juzgado Contencioso-Administrativo
	Oficina de registro	SRR. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO DEL TI de Santa Cruz de Tenerife [3803845000]
Destinatarios	FERNANDEZ NAVARRO, ANA BELEN [421]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Tenerife
Fecha-hora envío	22/05/2026 13:27:40	
Documentos	Caratula.pdf (Principal) Hash del Documento: e9cb4487dd2df41953ae607a3f15b8b4f115e35950064ef55838e5eb16f6d1e1	
	AUTO ACCEDIENDO MEDIDA CAUTELAR PROVISIONALÍSIM1.pdf (Anexo) Hash del Documento: 93378c678b5d9aa4b80c0a24f080ddc7d911731d8e8d49fdeec2c67e694808b0	
Datos del Procedimiento	Procedimiento destino	Pieza de Medidas Cautelares Nº: 0000284/2026 Nº Pieza: 1
		Procedimiento Ordinario Nº: 0000284/2026
	NIG	3803845320260001069

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
22/05/2026 15:15:16	FERNANDEZ NAVARRO, ANA BELEN [421]-Ilustre Colegio de Procuradores de Tenerife	LO RECOGE	
22/05/2026 13:29:49	Ilustre Colegio de Procuradores de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)	LO REPARTE A	FERNANDEZ NAVARRO, ANA BELEN [421]-Ilustre Colegio de Procuradores de Tenerife

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



REMITENTE: Plaza Nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso-Administrativo). Santa Cruz de Tenerife

DESTINATARIOS

Nombre	Nº identificador	Identificador
Ana Belen Fernandez Navarro	421	Ilustre Colegio de Procuradores de Tenerife
Gerencia De Urbanismo Del Ayuntamiento De Santa Cruz De Tenerife Gerencia De Urbanismo Del Ayuntamiento De Santa Cruz De Tenerife	P8803804G	NIF

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 3803845320260001069
Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo
Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000284/2026 Pieza nº 1 Pieza de medidas cautelares

ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO

AUTO ACCEDIENDO MEDIDA CAUTELAR PROVISIONALÍSIMA

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL LOPEZ LUQUE - Letrado de la Adm. de Justicia	22/05/2026 - 12:23:17
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



REMITENTE: Plaza Nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso-Administrativo). Santa Cruz de Tenerife

DESTINATARIOS

Nombre	Nº identificador	Identificador
Ana Belen Fernandez Navarro	421	Ilustre Colegio de Procuradores de Tenerife
Gerencia De Urbanismo Del Ayuntamiento De Santa Cruz De Tenerife Gerencia De Urbanismo Del Ayuntamiento De Santa Cruz De Tenerife	P8803804G	NIF

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 3803845320260001069
Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo
Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000284/2026 Pieza nº 1 Pieza de medidas cautelares

ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO

AUTO ACCEDIENDO MEDIDA CAUTELAR PROVISIONALÍSIMA

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOPEZ LUQUE - Letrado de la Adm. de Justicia 22/05/2026 - 12:23:17
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.